CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**ROMMEL HUMBERTO SEGURA PUELLO**
Identificación	**C.C. 19.387.159**

Contrato No.	**CD-DP-3706-2022**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**VALLE DEL CAUCA**		
Supervisor del Contrato	**SARA MARIA ZAPE ORTEGA**		
Valor	**VALOR INCIAL: $35.296.464** incluidos impuestos a que haya lugar. OTROSI No. 1: $602.592 OTROSI No. 2: $15.579.000 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $51.478.056** incluidos impuestos a que haya lugar		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 M/CTE** incluido impuestos a que haya lugar		
Plazo	Desde el 2 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023		
Lugar de Ejecución	**DISTRITO DE CALI**		
Programa a ejecutar	**PENAL MILITAR**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 169522**	**Fecha**	20-09-2022

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3706-2022 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **ROMMEL HUMBERTO SEGURA PUELLO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3706-2022, con sustento en las siguientes razones: (…)*De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de solicitar su autorización y aprobación para la cesión del contrato de prestación de servicios NO. 3706-2022 suscrito con la defensoría del pueblo en el cual me desempeño como defensor publico en el programa penal militar; lo anterior por motivos netamente personales que requieren mi atención*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. SARA MARIA ZAPE ORTEGA, se indica*: (…)1. El contratista ROMMEL HUMBERTO SEGURA PUELLO, mediante comunicación de fecha 10-07-2023 ORFEO 20230060342150822 solicitó la cesión del contrato CD-DP-3706-2022, con sustento en las siguientes razones: por motivos de índole personales. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL MILITAR, en la categoría DEFENSORES PUBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO del CIRCUITO DE CALI, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-3706-2022. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor JORGE IVAN ROMERO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1107037835 quien*

cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-3706-2022 sea efectiva a partir del 03 de AGOSTO de 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 02 de agosto de 2023. 5. Que el contratista ROMMEL HUMBERTO SEGURO PUELLO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato. 6. Hace entrega de 37 poderes de sustitución y la relación del estado de estos procesos(…). **3.-** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados en los meses de diciembre de 2022, y de enero a junio de 2023, por un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.615.481**), y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el periodo comprendido entre el 1°al 30 de julio y del 1° al 2 de agosto de 2023, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.539.200) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($10.039.800) M.L.**, a favor del(a) cesionario(a). **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3706-2022		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$35.296.464**	
VALOR OTROSI No. 1	$602.592	
VALOR OTROSI No. 2	$15.579.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$51.478.056**	
VALOR PAGADO (honorarios de diciembre de 2022, de enero a junio de 2023)	-	$35.615.481
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de julio y 2 días del mes de agosto de 2023)	-	$5.539.200
VALOR NO EJECUTADO POR ADICION DE CONTRATO		$115.497
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	-	$168.078
VALOR A CEDER RP DE 2023	-	$10.039.800
SUMAS IGUALES	**51.478.056**	**51.478.056**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad de fecha 25 de julio de 2023 suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **JORGE IVAN ROMERO LONDOÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.107.037.835, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3706-2022, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JORGE IVAN ROMERO LONDOÑO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-3706-2022, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **ROMMEL HUMBERTO SEGURA PUELLO y JORGE IVAN ROMERO LONDOÑO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: ROMMEL HUMBERTO SEGURA PUELLO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **JORGE IVAN ROMERO LONDOÑO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3706-2022, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 03 de agosto de 2023, toda vez que el cedente prestó sus servicios hasta el 02 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3706-2022 es la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($10.039.800) M.L**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3706-2022, así: 1. Para el mes de agosto de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3706-2022 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Sara María Zape	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.